



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 132-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 12 de julio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –
COTABAMBAS – APURIMAC.**

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2024-MDCH, de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe N° 086 – 2024 – MDCH – SGDSSM – RNCH**, de fecha **08 de julio 2024**, remitido por la **CPC. Rocío Narvaez Choquecahuana**, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita **priorización y formulación de un Proyecto Nuevo, para la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal**, en mérito al **Informe N° 038 – 2024 – CODISEC/M.D.CH./FOVQ/ST**, de fecha emitido por el **Lic. Felipe Valenzuela Quispe**, Jefe responsable de Seguridad Ciudadana, quien informa sobre la **problemática y necesidades de la Unidad de Seguridad Ciudadana**, para cubrir las diferentes demandas a nivel del Distrito de Challhuahuacho, razón por la cual solicita priorizar la formulación, elaboración de un nuevo Proyecto, cabe mencionar que el **IOARR de Seguridad Ciudadana**, que está en proceso de ejecución, culmina el **31 de agosto 2024**, lo cual pone en riesgo la cobertura de las necesidades que requiere la mencionada unidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a el **Informe N° 086 – 2024 – MDCH – SGDSSM – RNCH**, de fecha **08 de julio 2024**, remitido por la **CPC. Rocío Narvaez Choquecahuana**, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien solicita **priorización y formulación de un Proyecto Nuevo, para la**

Kusi Kawsanapaq

Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, en mérito al Informe N° 038 – 2024 – CODISEC/M.D.CH./FOVQ/ST, de fecha emitido por el Lic. Felipe Valenzuela Quispe, Jefe responsable de Seguridad Ciudadana, quien informa sobre la problemática y necesidades de la Unidad de Seguridad Ciudadana, para cubrir las diferentes demandas a nivel del Distrito de Challhuahuacho, razón por la cual solicita priorizar la formulación, elaboración de un nuevo Proyecto, cabe mencionar que el IOARR de Seguridad Ciudadana, que está en proceso de ejecución, culmina el 31 de agosto 2024, lo cual pone en riesgo la cobertura de las necesidades que requiere la mencionada unidad;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la priorización para formulación del Nuevo Proyecto para la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos la formulación del Proyecto: Nuevo para la Unidad de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al Jefe de la Unidad Formuladora, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Lic. Juan Cruz Puma
Jefe de la Unidad Formuladora

Cc.
Gerencia Municipal.
Jefe de Unidad Formuladora.
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
Dpto. de Informática.
Archivo.